



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 15 de octubre de 2001

Expediente N° 8.185/01

RES. C.D. Cs. Ex. N° 290/01

VISTO:

Estas actuaciones iniciadas por la Dirección Administrativa Académica, referidas a la prórroga de validez de Trabajos Prácticos;

CONSIDERANDO:

Los informes de la Comisión de Planes de Estudios del pasado 16 de marzo, agregado a fs. 7 de estos actuados, las diferentes opiniones que rolan a fs. 8/11, el dictamen de la Comisión de Docencia que corre a fs. 12 vta., elementos sobre los cuales la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina, elabora un dictamen final que este Consejo Directivo en su sesión del pasado 3 de octubre resuelve hacer propio por mayoría;

POR ELLO y en uso de las facultades que le acuerda el Estatuto de la U.N.Sa.;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar en un todo, las RECOMENDACIONES que sobre PRORROGA DE VALIDEZ DE LA REGULARIZACION DE UNA ASIGNATURA y las que conciernen al CURSADO CONDICIONAL DE ASIGNATURAS que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte de la presente.

ARTICULO 2°: Hágase saber al Departamento de Alumnos, a la Comisión de Planes de Estudios, a cada una de las Comisiones de Carreras y a Sede Regional Orán. Cumplido, ARCHÍVESE.

NV
mxs


Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas




Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I de la Res. C.D. Cs. Ex. N° 290/01

PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DE LA REGULARIZACIÓN DE UNA ASIGNATURA

1. El pedido de prórroga de la validez de la regularidad de una asignatura deberá ser explícitamente formulada por el alumno interesado y analizado por la respectiva Comisión de Carrera.
2. No habrá otorgamiento automático de prórroga en ninguna asignatura, ni rechazo automático del tratamiento de ningún pedido efectuado por un alumno.
3. Para solicitar prórroga de la validez de la regularización de una asignatura, el alumno deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - haber rendido al menos una vez tal asignatura dentro del período de regularidad fijado por el artículo 8 del Reglamento de Alumnos
 - acreditar, al menos, el 60 % (sesenta por ciento) de asignaturas aprobadas en la carrera en la que se encuentra inscripto
 - haber solicitado la prórroga dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha en que operó el vencimiento de la regularidad.
4. Las respectivas comisiones de carrera podrán aconsejar conceder prórroga de la validez de la regularización de una asignatura en cualquiera de los siguientes casos:
 - Cuando la asignatura en la que se pide prórroga ya no se dicta por pertenecer a un plan de estudios extinguido o en extinción.
En este caso la prórroga se concederá por 3 (tres) turnos ordinarios contados a partir del primer turno ordinario posterior a la fecha del otorgamiento de la prórroga.
Si durante el período de prórroga señalado el alumno no aprobare la asignatura, no se le otorgará una nueva prórroga, por lo que deberá registrarse como alumno de plan en extinción.
 - Cuando el alumno compruebe con la debida certificación, razones de salud, laborales y/o personales que le impidieron rendir la asignatura dentro del período de regularidad.
En este caso la prórroga se concederá hasta el turno ordinario posterior a la fecha del otorgamiento de la prórroga.
Si durante el período de prórroga señalado el alumno no aprobare la asignatura, no se le otorgará una nueva prórroga, por lo que deberá recurrar la asignatura.
5. Las situaciones particulares no contempladas en el punto anterior, serán resueltas a criterio de la Comisión de Carrera, debiendo ésta justificar ampliamente cada otorgamiento de prórroga.


Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas




Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

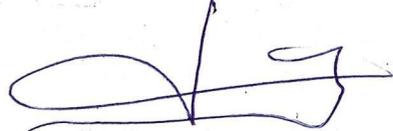
ANEXO II de la Res. C.D. Cs. Ex. N° 290/01

CURSADO CONDICIONAL DE ASIGNATURAS

1. El pedido de cursado condicional de una asignatura deberá ser explícitamente formulada por el alumno interesado y analizado por la respectiva Comisión de Carrera.
2. No habrá otorgamiento automático de cursado condicional en ninguna asignatura, ni rechazo automático del tratamiento de ningún pedido efectuado por un alumno.
3. No podrá solicitar cursado condicional de ninguna asignatura, el alumno que exceda de 6 (seis) la cantidad de asignaturas resultantes de la suma de las regularizadas y las que se encuentra inscripto para cursar.
4. No se autorizará el cursado condicional de ninguna asignatura para la cual no se cumpla con los requisitos de correlativas previas regularizadas.
5. Se podrá autorizar el cursado condicional de una asignatura para la cual no se cumple el requisito de correlativas previas aprobadas, siempre que tales correlativas se encuentren regularizadas, a condición de que tales correlativas sean aprobadas por el alumno en el turno extraordinario correspondiente al cuatrimestre en que cursará la asignatura condicional.
Si en tal turno el alumno no aprobare las correlativas previas, deberá automáticamente dejar de cursar la asignatura en que se autorizó la condicionalidad, no adquiriendo derecho alguno en la misma.
6. Los casos no contemplados serán resueltos por la respectiva Comisión de Carrera, la que deberá justificar ampliamente la excepción aconsejada.


Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas/




Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS